PÚBLICO

ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL
DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE
CAPITANIA DE PUERTO DE ARIC

C.P. ARI ORDINARIO N° 12250/ 02 / Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA.

ARICA, 13 NOV. 2026

VISTO: lo establecido en el D.F.L. (H.) Nº 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.L. (M.) Nº 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) Nº 1.340 bis, del 14 de junio del año 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; Orden Ministerial Nº 2, de fecha 15 de enero de 1998, la cual prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en sector del borde costero, ríos y lagos, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O :

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Arica.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO / RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
EL LAUCHO	CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA CHINCHORRO	5
LA LISERA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA	8

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- PLAYA EL PLANCHON.
- PLAYA LA CAPILLA.
- PLAYA ARENILLAS NEGRAS.
- PLAYA BRAVA.
- PLAYA CORAZONES.
- PLAYA CHINCHORRO
- PLAYA MIRAMAR.
- PLAYA LAS MACHAS.
- PLAYA CALETA VÍTOR.
- PLAYA CALETA CAMARONES.

2.- **DISPÓNESE** que el concesionario (responsable) deberá cumplir con lo siguiente:

a. Instalar y mantener en todo momento, una línea de boyarines que delimite la zona de baño y aquella destinada a los deportes náuticos.

b. Deberá mantener una adecuada señalización sobre la aptitud de la playa.

c. Deberá velar por mantener en todo momento, los implementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima.

d. Deberá mantener en todo momento al personal certificado como salvavidas, en sus puestos listos para actuar ante una emergencia.

e. Deberá coordinar con la municipalidad, las medidas que contribuyan a la seguridad y limpieza de las playas

f. Se prohíbe la instalación de carpas en los terrenos de playa y que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.

g. La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección de las playas APTAS para el baño, objeto en concesionario cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas.

h. Se encuentra autorizado a operar conforme a los elementos de seguridad exigidos en el período 2026 - 2027.

i. Se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados a playas de a la orden ministerial indicada en ¨Visto¨.

j. El bañista que ¨ Quebrantase las reglas de decencia o seguridad establecidas por la autoridad¨ o incurra en cualquier acción temeraria, poniendo en riesgo su vida o la de un tercero y cuyos actos sean constitutivos de delito, será citado a la fiscalía local de Arica o a disposición de los tribunales de justicia según corresponda, conforme al Art. 496 N° 1 Y N° 9, del código penal.

k. Las playas y balnearios de la jurisdicción que no se establezcan Como ¨APTAS¨ quedarán en esa condición hasta que sean implementadas con los requisitos exigidos por esta Autoridad Marítima para su habilitación.

l. La declaración de la playa ¨APTA PARA EL BAÑO¨, está determinada por las condiciones naturales de la playa y por el equipamiento de seguridad.

3.- **PROHÍBESE** el ingreso de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.

4.- La presente resolución tendrá vigencia hasta el 15 de marzo de 2027.

5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

Dirección Gral. Territorio Marítimo y Marina Mercante
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA
Gobernación Marítima

HÉCTOR MARTÍNEZ CATALÁN
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA (S.)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Corporación Municipal Costa Chinchorro.
2.- Ilustre Municipalidad de Arica.
3.- SEREMI Educación de la Región de Arica y Parinacota.
4.- Gobernación Marítima Arica.
5.- Archivo.